

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

FACULTAD DE INGENIERÍA

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
INGENIERÍA MATERIALES**



**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE
CRÉDITOS A EXPERIENCIAS EDUCATIVAS NO
LECTIVAS EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA
DE MATERIALES**

2014

TRUJILLO – PERÚ

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A EXPERIENCIAS EDUCATIVAS NO LECTIVAS EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA DE MATERIALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º El presente reglamento establece las normas específicas para el otorgamiento de créditos a experiencias educativas no lectivas, contempladas en el currículo 2010 de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Materiales, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Trujillo. El Reglamento se basa en las disposiciones complementarias del ítem 4.6 del currículo de la escuela, que se dan para que el estudiante demuestre ser proactivo, líder, con actitud y aptitud para solucionar problemas, reforzando con esto su formación integral.

Art. 2º Sus dispositivos son de cumplimiento obligatorio para la Graduación en la especialidad de Ingeniería de Materiales de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Materiales.

Art. 3º La norma de evaluación curricular del ítem 4.5 del currículo que a la letra dice “Los estudiantes podrán acumular créditos a través de las actividades no lectivas, de proyección social u otras hasta un máximo de 10 CRÉDITOS, formando parte de los 220 créditos mínimos requeridos para graduarse como Bachiller en Ingeniería de Materiales.

Art. 4º Las experiencias educativas no lectivas se clasifican en 04 rubros:

- a.** Actividades artísticas, culturales, deportivas y/o académicas
- b.** Actividades de proyección social
- c.** Otras actividades calificadas por el Comité de Dirección y la Comisión Curricular.
- d.** Certificación del dominio de lengua extranjera (nivel básico)

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O ACADÉMICAS

Art. 5° La actividad: “*Participación en grupos artísticos oficiales de la Escuela, Facultad o U.N.T. (Danzas, teatro, música o canto)*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1101	Electivo	I al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben participar un mínimo de 3 veces por año académico en actividades oficiales de la Escuela, Facultad o de la UNT. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos. Para que sean reconocidas estas participaciones el estudiante debe presentar constancias de participación emitidas por la Escuela, la Facultad o la UNT, las que serán evaluadas por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos por dichas actividades firmado por el Director de Escuela.

Art. 6° La actividad: “*Participación en el equipo oficial de la Escuela, Facultad o U.N.T. en alguna disciplina deportiva, previa calificación del Comité de Dirección*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1102	Electivo	I al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos, deben participar un mínimo de 3 veces por año académico en las actividades deportivas oficiales representando a la Escuela, la Facultad o la UNT. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos. Para que sean reconocidas estas participaciones el estudiante debe presentar constancias de participación

emitidas por la Escuela, la Facultad o la UNT, las que serán evaluadas por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos por dichas actividades firmado por el Director de Escuela.

Art. 7º La actividad: “*Participación exitosa en eventos artísticos nacionales o regionales como Juegos Florales Universitarios, Concursos organizados por entidades representativas del Estado o del sector privado*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1103	Electivo	I al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben acreditar su participación exitosa en dichos concursos presentando el diploma la que será evaluada por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos por dichas actividades firmado por el Director de Escuela. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

Art. 8º La actividad: “*Participación como autor (o coautor) en ponencias (o pósters) presentados en eventos académicos nacionales o regionales de ciencia y tecnología de la especialidad*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1104	Electivo	VII al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben acreditar mediante un documento, constancia o certificado de haber sido autor o coautor de ponencias (o posters) presentadas en eventos académicos a nivel nacional o regional en Ciencia y Tecnología. Se reconocerá 2 créditos por ponencia presentada y 1 crédito por póster presentado. El documento presentado será evaluado por el Comité

de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos respectivos por ponencia o póster firmado por el Director de Escuela. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

Art. 9º La actividad: “*Publicación de Artículos Científicos o Tecnológicos en revistas o medios de gran difusión, calificados por el Comité de Dirección*” se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1105	Electivo	VII al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben presentar un documento oficial que acredite haber publicado un artículo científico o tecnológico o una copia certificada por la secretaria de la escuela de la publicación de dicho artículo en revistas reconocidas y relacionadas a la especialidad, impresas o digitales. Las publicaciones pueden ser artículos de investigación científica o tecnológica, artículos de revisión, artículos de divulgación o comunicaciones científicas o tecnológicas. Se reconocerán 2 créditos por artículo publicado. El documento o la copia certificada de la publicación será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos respectivos por publicación firmado por el Director de Escuela. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

Art. 10º La actividad: “*Obtención de premios en Concursos de Proyectos Científicos o Tecnológicos*” se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1106	Electivo	VI al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben acreditar la obtención de un premio (1ro. 2do. o 3er. Puesto) en un Concurso de Proyectos Científicos o Tecnológicos a nivel local, regional, nacional o internacional mediante la presentación de un documento o diploma que será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los créditos por dichas actividades firmado por el Director de Escuela. Se reconocerán 2 créditos por premio obtenido. El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 6 créditos.

Art. 11° La actividad: “*Participación como miembro activo en Grupos de Investigación formados en la Especialidad, acreditado por el Asesor del Grupo (por semestre)*” se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1107	Electivo	VI al X	1

Para hacerse acreedor del crédito respectivo los estudiantes deben acreditar mediante un documento emitido por el asesor del Grupo donde certifique la participación como miembro activo del Grupo de Investigación durante un semestre académico. Dicho documento será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga el crédito por dicha participación firmado por el Director de Escuela.

El Grupo de Investigación que certifica la participación del estudiante como miembro activo del grupo debe tener resolución de Creación y Funcionamiento otorgado por el Departamento Académico de Ingeniería de Materiales o el Consejo de Facultad y debe demostrar actividad en el año académico que otorga la certificación.

El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

Art. 12° La actividad: “*Participación activa y certificada en eventos organizados por el Estado en beneficio del país: Censos de población y vivienda, censos económicos, consultas populares regionales y nacionales*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1108	Electivo	I al X	1

Los alumnos para hacerse acreedores del crédito respectivo deben presentar el Certificado original que acredite la participación en los mencionados eventos.

Dicho documento será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga el crédito por dicha participación firmado por el Director de Escuela.

El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 2 créditos.

Art. 13° La actividad: “*Asesoría comprobada y certificada a pequeñas y microempresas y organizaciones sociales de base, reconocidas oficialmente*” se reglamentará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1109	Electivo	VI al X	2

Los estudiantes para hacerse acreedores de los créditos respectivos deben presentar la Certificación original respectiva que acredite haber realizado dichas actividades.

Dicho documento será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los 2 créditos por dicha participación firmado por el Director de Escuela.

El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

Art. 14º La actividad: “*Participación en proyectos de desarrollo comunal o de apoyo a los sectores industriales, dirigidos por la Escuela, el Departamento, la Facultad o la U.N.T.*” se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1110	Electivo	V al X	2

Para hacerse acreedores de los créditos respectivos, los estudiantes deben acreditar mediante un documento emitido por el asesor del Grupo de Proyección Social, Director de Escuela, Jefe de Departamento, Decano de la Facultad o Rector de Universidad que el estudiante ha participado eficientemente en el Proyecto.

Dicho documento será evaluado por el Comité de Dirección y en caso de aprobación se validará a través de un certificado que otorga los 2 créditos por dicha participación firmado Proyectos de apoyo al mejoramiento de la infraestructura de la Carrera de Ingeniería de Materiales.

El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

CAPÍTULO IV

OTRAS ACTIVIDADES

Art. 15° La actividad: *“Otras actividades calificadas por el Comité de Dirección y la Comisión Curricular (Ejm. Participación en la Organización de Eventos Académicos, Programas de Orientación Vocacional, Feria de Ciencias, etc.)”* se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1111	Electivo	I al X	1

Para hacerse acreedores del crédito respectivo por semestre académico, los estudiantes deben acreditar mediante un documento emitido por el Comité de Dirección o la Comisión Curricular vigente la participación eficiente y destacada en la ejecución de la actividad encomendada. Además de las actividades mencionadas se considerarán también:

- El desempeño eficiente como Delegado de Aula durante 1 semestre académico, reconocido el crédito por un documento firmado por el Director de Escuela al término de la tarea encomendada.
- Ser miembro activo y desempeñarse eficientemente en las comisiones principales de acreditación durante 1 año académico, reconocido el crédito por un documento firmado por el Presidente del Comité Interno de Acreditación de la Escuela de Ingeniería de Materiales.
- Ser miembro activo y desempeñarse eficientemente como miembro del comité técnico de currículo, durante el periodo de su gestión, reconocido el crédito por un documento firmado por el Presidente del Comité Técnico de Currículo de la Escuela de Ingeniería de Materiales.
- Ser representante estudiantil en los órganos de gobierno y desempeñarse eficientemente en beneficio del desarrollo de la carrera, reconocido el crédito por un documento firmado por el Comité de Dirección emitido al término de su gestión.

- Participar como organizador o expositor (02 créditos) y como asistente de Eventos Académicos vinculados a la Carrera de Ingeniería de Materiales (Congresos, simposios, cursos, seminarios, etc)

El máximo número de créditos que se pueden acumular por este ítem es de 4 créditos.

CAPÍTULO V

CERTIFICACIÓN DEL DOMINIO DE LENGUA EXTRANJERA

Art. 16° La actividad: “*Certificación de dominio de Lengua Extranjera (Nivel Básico) expedido por entidad de reconocido prestigio.*” se reglamentará de la forma siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN	CICLO	CRÉDITO
1112	Obligatorio	Al terminar	4

Para hacerse acreedores de los créditos respectivos, los alumnos deben acreditar haber aprobado el Nivel Básico del dominio de idioma extranjero mediante un documento emitido por el CIDUNT, el Cultural o el UKVIVENTIAL. En caso de no haber aprobado este nivel en las mencionadas instituciones deberán dar un examen de suficiencia de dominio de Lengua Extranjera (Nivel Básico) en el Departamento de Idiomas de la UNT instancia que certificará finalmente la aprobación del nivel requerido.

Nota:

Por única vez, los alumnos que egresan en el año académico 2013-II y 2013 nivelación, podrán acreditar su certificación de inglés básico con un máximo de 90 horas.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Art. 17° Vistos los documentos que dan conformidad al cumplimiento de 10 créditos a experiencias educativas no lectivas, contempladas en el currículo 2010, según Art. 3° del presente reglamento, la Dirección de Escuela emitirá constancia de cumplimiento.

Art. 18° Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Técnico de Currículo de la Escuela de Ingeniería de Materiales en primera instancia y por el Consejo de Facultad en segunda.

Art. 19° El presente Reglamento será modificado a petición escrita del Comité Técnico de Currículo de la Escuela y aprobado en el Consejo de Facultad.